

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la parte ejecutante solicitó la notificación del demandado por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, y en memorial posterior, aportó las constancias de entrega del oficio para notificación personal.

INCOLMA S.A. se pronunció sobre a efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **03 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SERGIO IGNACIO HERNÁNDEZ MEZA C.C. 10.275.262
DEMANDADOS: JHON JAIRO CASTILLO GALLO C.C. 1.053.783.563
RADICADO: 1700140030102023-00368-00

Con fundamento en la constancia que antecede, evidencia el Despacho que la parte actora decidió adelantar las gestiones de notificación por sí misma, motivo por el cual **SE PRESCINDE** de la solicitud de notificar por conducto del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**.

En igual sentido, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por **INCOLMA S.A.** frente a la medida decretada.

Revisadas la constancia de notificación practicada por la parte ejecutante, se precisa que ésta resulta **INEFICAZ**; pues omitió aportar el oficio que, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso le fue enviado al demandado informándole sobre la existencia del proceso, su radicado, el juzgado donde se tramita el mismo y el término que tiene para comparecer a notificarse; documento que, debe estar debidamente cotejado y sellado; el cual, se echa de menos en el memorial aportado al Despacho.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

En ese orden de ideas y, al estar debidamente perfeccionadas las medidas decretadas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte la totalidad de documentos que le fueron enviados al demandado por conducto de la empresa transportadora ENVIA, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 126 del 04 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0964de7f2dc8a222325b5926187b87d16643cba5d5d938ad2a816b97ba033445**
Documento generado en 03/08/2023 09:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>